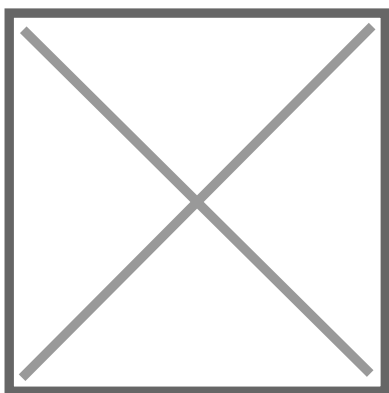




Policía - Tribunales

Declaración pública por término de la censura en Chile A un año del "Libro Negro"

Fue el 14 de abril de 1999 cuando por requerimiento de un ex presidente de la Corte Suprema se incautó la edición del "Libro Negro de la Justicia Chilena". Un año después aún no se derogan las normas legales que justificaron esta medida atentatoria contra la libertad de expresión

En una declaración pública difundida ayer al cumplirse un año desde que los tribunales decretaron la incautación del "Libro Negro de la Justicia Chilena", escrito por la periodista chilena actualmente exiliada en Estados Unidos, Alejandra Matos, académica de la Escuela de Periodismo de la Universidad de Chile y familiares directos de la profesión afectada, el caso se homenajeó y académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Talca, Juan Piore Matos, efectuaron un urgente llamado a la derogación de las leyes vigentes que supuestamente "regulan" el ejercicio de la libertad de expresión e información.

El texto de Alejandra Matos fue incautado por orden de un juez en virtud de un requerimiento presentado por el ex presidente de la Corte Suprema, Servando Jordán, en horas de la mañana del viernes 14 de abril de 1999. Aquel mismo día y mientras el ministro designado en aquel momento para ventilar el caso, Rafael Rivera, se dedicaba a revisar el texto de innumerables páginas publicado por Editorial Planeta, la periodista Alejandra Matos abandonó el país con destino a Buenos Aires. Dos días después se dirigió a Estados Unidos, donde fue recibida en calidad de exilada y actualmente se desempeña en el diario Nuevo Herald de Miami.

Leyes civiles

En diciembre de 1998, el primer espacio de la vida civil la libertad de expresión, acceso que se encuentran todas las personas en Chile disponen es según que limitan la libertad de expresión e información. Entre ellas, se mencionan las siguientes normas contenidas en la legislación chilena:

Artículo 263 del Código Penal: Sella la que aquel que haya gozado de la presidencia de la República, después de haberse retirado a los tribunales de justicia, sea castigado con reclusión menor en su grado medio o inferior (144 días a 5 años) y multa de entre 5 y 200 unidades legales. Si son iguales los, la sanción es de reclusión menor en su grado mínimo (entre 11 y 546 días) y multa de entre 5 y 200 unidades legales o simplemente con una pena.

Artículo 264 del Código Penal: Cometer desacato contra la autoridad los que la misma amenaza al ser por o disuado por acciones realizadas en el Congreso, que el tiempo de un tribunal por los hechos que hubiere dado y los ministros de la Corte en el ejercicio de sus cargos.

Artículo 5 letra b de la Ley de Seguridad Interior del Estado: Cometer delito contra el orden público los que difunden, injurios y calumnias al Presidente de la República, miembros de la Corte Suprema, miembros de la Corte de Justicia, comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas, general director de Carabineros, o cualquier funcionario, la responsabilidad se comete con todos los delictivos de los

Un dato anecdótico fue que a pesar de la incautación de la edición completa, a los pocos días una versión pirata se comenzó a vender en Santiago y regiones, mientras el diario La Tercera colaba gran parte del texto en una página de Internet con el servidor en Estados Unidos. Pero aún así, todo el caso fue un verdadero impacto para la comunidad nacional. El tema de fondo, según indicaron ayer los firmantes de la declaración pública, se refiere a la persistencia de normas legales que restringen la libertad de información y permiten la censura de publicaciones e informaciones, incluso más allá de los límites tolerados por las convenciones internacionales de las que el Estado chileno es parte y por ello se considera obligado a cumplir.

LEYES

En este sentido, el abogado Juan Piore Matos recordó que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos declaró en 1995 que "Las leyes que penalizan la expresión de ideas que se incurren a la violación antidemocrática son incompatibles con la libertad de expresión y pensamiento". Según el jurista, entre estas normas se encuentran las llamadas "leyes de desacato" que penalizan las expresiones que autoridades y personalidades públicas evalúan como injuriosas. "La persistencia de estas disposiciones legales (ver recuadro) limitan la libertad de expresión e información en Chile hasta un nivel posiblemente incompatible con cualquier otra sociedad democrática", señaló el abogado.

Matos agregó que incluso bajo una interpretación amplia del alcance de los recursos de protección, los tribunales "han establecido un sistema de censura judicial convirtiéndose facultados para ordenar la prohibición de obras que pudieran afectar el honor de las personas".

"Podemos al Poder Judicial que dentro de sus facultades, recomiende la medida provisional de incautación del "Libro Negro de la Justicia Chilena", sin esperar la derogación de los artículos de la Ley de Seguridad Interior del Estado que la permitieran, haciendo posible de una vez por todas la libre difusión de las informaciones de interés público que dicha obra contiene", subrayó.

Puntualizó que los debates parlamentarios se han reducido a una "tibia e insustancial modificación" de la Ley de Seguridad del Estado, añadiendo que "Chile debe adecuar su legislación a los estándares internacionales, derogando las normas que restringen el ejercicio de la libertad de expresión e información. La libertad de expresión es una regalia. Es un derecho de todos los ciudadanos".



Juan Piore Matos, hermano de la periodista Alejandra Matos y actual académico de la Universidad de Talca, efectuó un urgente llamado a derogar las leyes que restringen la

A un año del "Libro Negro" [artículo]

Libros y documentos

FECHA DE PUBLICACIÓN

2000

FORMATO

Artículo

DATOS DE PUBLICACIÓN

A un año del "Libro Negro" [artículo]

FUENTE DE INFORMACIÓN

[Biblioteca Nacional Digital](#)

INSTITUCIÓN

[Biblioteca Nacional](#)

UBICACIÓN

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile